ACLARATORIO N° 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU Y EL MUNICIPIO DE GAMA, CUNDINAMARCA No. ICCU-1433 DE 2025.

LAURA DANIELA NIETO GUTIERREZ, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.121.939.147, en su calidad de Subdirectora de Infraestructura Vial (E) del ICCU, con Nit. 900.258.711-1, de acuerdo con la Resolución No. 1589 del 04 de diciembre de 2025, debidamente facultada para suscribir este documento, de acuerdo con los Decretos Ordenanzales 408 y 415 de 2024, la Ley 80 de 1993, El Decreto Nacional 1082 de 2015, y la Resolución 311 del 10 de abril de 2025, la cual adopta el Manual de Contratación del ICCU, y por lo tanto, actuando como delegataria de la directora general del Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca - ICCU, por una parte y por la otra, y por la otra el **MUNICIPIO DE GAMA**, con NIT. 800.094.684-2, quien en adelante se llamará EL MUNICIPIO, representado legalmente por **ERNESTO AVELINO RUIZ MARTINEZ,** identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 80.375.962, actuando en su calidad de Alcalde(sa) Municipal debidamente facultado(a) y acreditado(a) según documentos adjuntos como son el Acta de Posesión de fecha 19 de diciembre de 2023; hemos convenido suscribir el presente modificatorio al convenio **ICCU-CTO–1433 DE 2025**, previo las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

a) Que, con fecha 07 de noviembre 2025 se suscribió **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. ICCU – 1433 – 2025 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA Y EL MUNICIPIO DE GAMA**.

b) Que, por solicitud de la Dirección Financiera y Administrativa, se requiere especificar el valor del certificado de disponibilidad presupuestal y de la vigencia futura.

c) Que de conformidad con las facultades contractuales que ostentan los sujetos contractuales, y teniendo en cuenta las razones esgrimidas anteriormente, es necesario modificar la minuta del convenio.

Y, por lo tanto, las partes:

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA- ACLARATORIO No. 1: Aclarar y modificar la **CLÁUSULA TERCERA – APORTES Y DESEMBOLSO**, el cual quedará para lo pertinente y conducente de la siguiente forma:

CLÁUSULA TERCERA – APORTES Y DESEMBOLSO

1. **DESEMBOLSO:** El ICCU desembolsará al MUNICIPIO el valor correspondiente a su aporte, es decir, la suma de **NOVENO MILLONES NOVECIENTOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($ 90.900.428,00) M/CTE** de la siguiente manera: **DOCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS ($12.189.307) M/CTE** se pagarán una vez cumplidos los requisitos de

perfeccionamiento, ejecución con cargo a la vigencia 2025. **VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($26.498.492) M/CTE** se pagarán con ejecución con carga a la vigencia 2026 y **CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($52.212.629) M/CTE** se pagarán con ejecución con carga a la vigencia 2027. **PARÁGRAFO 1**: El ICCU efectuará el desembolso de su aporte de acuerdo con el PAC. **PARÁGRAFO 2**: Previo al desembolso de los aportes, EL MUNICIPIO deberá abrir una cuenta de ahorros a nombre del proyecto. Los rendimientos y mayores valores que se generen en esta cuenta son de propiedad del ICCU y deberán ser reintegrados a éste por EL MUNICIPIO, por medio del botón PSE de conformidad con la Circular 010 – 2020 expedida por el ICCU, y/o la que se encuentre vigente.

CLÁUSULA SEGUNDA El presente documento se perfecciona por la suscripción y/o aceptación de las partes a través de la plataforma **SECOP II.** La publicación se realizará conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015

Aprobó: *Juan David Ospina Ortegón –Subdirector Técnico -Subdirección de Gestión Contractual - ICCU*
Proyectó: Rafael Valbuena Rodríguez - Contratista. Dirección Jurídica y subdirección de gestión contractual del ICCU